



Proceso	LIQUIDTORIO
Radicado	68001310301200100028000
Liquidado	ELIECER CARREÑO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo que el liquidador, en diferentes oportunidades ha solicitado al despacho el relevo de su cargo, teniendo como soporte que desde el año 2019 no hace parte de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades, además de su estado de salud, teniendo en cuenta que le fue practicada una cirugía de alto riesgo, se hace necesario proveer frente a este último asunto.

Pues bien, a la fecha, el liquidador informa de una situación diferente a la ya analizada, concerniente a su estado de salud, trayendo para dicho fin, prueba sumaria que da cuenta de ello.

Dispone el artículo **2.2.2.11.3.11.** del Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 991 del 12 de junio de 2018:

Renuncia al cargo de promotor, liquidador o agente interventor. En el evento en que el auxiliar de la justicia renuncie, el juez del concurso convocara de inmediato al Comité de Selección de Especialistas para que realice una nueva selección de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

Cuando el promotor presente su renuncia después de haberse confirmado el acuerdo de reorganización, no será necesario designar inmediatamente un nuevo auxiliar; ello sólo se hará cuando se solicite una reforma o se denuncie un incumplimiento.

El juez del concurso aceptara la renuncia y en el mismo auto designara a quienes deban reemplazarlo.

La renuncia aceptada implica el relevo del auxiliar de la justicia, y su exclusión de la lista, **a menos que la renuncia se deba a un motivo de fuerza mayor, o a la existencia de un conflicto de interés informado por el propio auxiliar...**"

De conformidad con lo expuesto, el Despacho encuentra fundada la solicitud del liquidador atendiendo un motivo de fuerza mayor, por lo que consecuentemente se ordenará relevar del cargo al auxiliar de la justicia y designar un nuevo liquidador, y en ese sentido se proveerá.

Ante la anterior situación, y en aras de procurar la celeridad del trámite, de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, se nombra a OSCAR BOHORQUEZ MILLÁN, quien se puede ubicar en el correo electrónico oscar.bohorquezmillan@gmail.com, y tiene los siguientes datos de contacto:

Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Calle 47 # 28-35, 605	6981364	3124794919	BUCARAMANGA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad,

RESUELVE

PRIMERO: Relevar del cargo de liquidador del proceso de la referencia, al doctor PABLO MAURICIO LOPEZ MESA, conforme las consideraciones señaladas.

SEGUNDO: Designar como liquidador del proceso, entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a: OSCAR BOHORQUEZ MILLÁN.

TERCERO: Comunicar al liquidador designado la asignación de este encargo por correo electrónico. Líbrese el oficio correspondiente y si acepta, désele posesión. Procédase por secretaría para que la novedad surta efectos.

CUARTO: Advertir al liquidador designado, que una vez posesionado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia calendada 8 de junio de 2023.

NOTIFIQUESE



Juez

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380137be49e5a757a999406e8a9582ef1e33c1c0cc817fd39a6b4771c4cd5031**

Documento generado en 31/07/2023 10:29:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>